

Sesión JEC: 23/05/2023

Núm. Acuerdo: 262/2023

Núm. Expediente: 285/18

Objeto:

Recurso interpuesto por la Sociedad Mercantil Estatal Renfe-Viajeros Astur contra el Acuerdo de la Junta Electoral Provincial de Asturias nº 69, de 16 de mayo de 2023, relativo al **permiso retribuido durante la campaña electoral** de un candidato de esa formación política.

Acuerdo:

La Junta Electoral Central ha tenido ya ocasión de declarar que **la Administración** Electoral carece de competencias para pronunciarse sobre derechos de carácter **laboral**, tales como cambios de turno u obtención de días libres. Es doctrina reiterada de esta Junta que no es competencia de la misma decidir sobre los conflictos entre empresas y trabajadores, aunque tales conflictos surjan como consecuencia de la realización de actuaciones electorales (entre otros, Acuerdos de 27 de febrero de 1990 y 15 de septiembre de 2011). Por consiguiente, procede estimar el recurso y revocar el Acuerdo de la Junta Electoral Provincial de Asturias.

El presente Acuerdo es firme en vía administrativa. Contra el mismo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3. a) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De este Acuerdo se dará traslado por la Junta Electoral Provincial de Asturias a los interesados.